

Préstamo BID N° 3249/OC-AR

Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos

Licitación Pública Nacional N° 3/2021

Contratación del diseño, construcción y operación de Ecoparque Ambiental Chascomús

GIRSU-A-107-LPN-O-

Enmienda N°1/2021

Se procede a realizar las siguientes modificaciones en el pliego:

- Respecto a la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, donde dice:

Ítem	Requisito	Entidad individual	APCA (constituida o por constituir)			Requisitos de presentación	
			Todos los miembros en su Conjunto	Cada miembro	Al menos un miembro		
3. Situación y resultados financieros							
3.2	Facturación media anual de obras de construcción	Promedio mínimo de facturación anual nominal en construcción de obras en \$USD 4.000.000 (Dólares Estadounidenses Cuatro Millones) calculada como el total de pagos certificados recibidos por contratos en curso y/o terminados en los últimos cinco (5) años, dividido por cinco [5] años. Dolarizando el monto contractual al valor del Dólar BNA correspondiente al día anterior a la fecha de facturación.	Debe cumplir el requisito.	N/A	Debe cumplir con el treinta por ciento (30 %) mínimo del requisito (llegando al 100% conjuntamente con el resto	Debe cumplir con al menos el setenta por ciento (70 %) del requisito (llegando al 100% conjuntamente con el resto de los miembros).	Formulario FIN – 3.2 – Balances auditados últimos cinco (5) años.

		De acuerdo al Formulario FIN 3.2 deberán presentar el detalle en pesos, la conversión a dólar, la suma y el promedio correspondiente.					
--	--	---	--	--	--	--	--

Deberá leerse:

Ítem	Requisito	Entidad individual	APCA (constituida o por constituir)			Requisitos de presentación	
			Todos los miembros en su Conjunto	Cada miembro	Al menos un miembro		
3. Situación y resultados financieros							
3.2	Facturación anual de obras de construcción	Deberá presentar constancia de facturación anual nominal en construcción de obras en \$USD 4.000.000 (Dólares Estadounidenses Cuatro Millones) calculada como el total de facturas recibidos por contratos en curso y/o terminados en al menos 3 años de los últimos siete (7) años. Dolarizando el monto contractual al valor del Dólar BNA correspondiente al día anterior a la fecha de facturación. De acuerdo al Formulario FIN 3.2 deberán presentar el detalle en pesos, la conversión a dólar, la suma y el promedio	Debe cumplir el requisito.	N/A	Debe cumplir con el treinta por ciento (30 %) mínimo del requisito (llegando al 100% conjuntamente con el resto	Debe cumplir con al menos el setenta por ciento (70 %) del requisito (llegando al 100% conjuntamente con el resto de los miembros).	Formulario FIN – 3.2 – Balances auditados últimos siete (7) años.

		correspondiente.					
--	--	------------------	--	--	--	--	--

2. Respecto al Formulario FIN - 3.2, donde dice:

Formulario FIN - 3.2 Facturación media anual de obras de construcción

Nombre del Oferente: _____

Fecha: _____

Nombre del miembro de la APCA _____

N.o y nombre de la Solicitud de Ofertas: _____

Página _____ de _____

Cifras de facturación anual			
Año	Monto	Moneda	Tipo de cambio Equivalente en USD
[indique el año]	[indique el monto y la moneda]		
Facturación media anual de obras de construcción*			

* Véase la Sección III, "Criterios de Evaluación y Calificación", ítem 3.2.

Deberá leerse:

Formulario FIN - 3.2 Facturación anual de obras de construcción

Nombre del Oferente: _____

Fecha: _____

Nombre del miembro de la APCA _____

N.o y nombre de la Solicitud de Ofertas: _____

Página _____ de _____

Cifras de facturación anual			
Año	Monto	Moneda	Tipo de cambio Equivalente en USD
[indique el año]	[indique el monto y la moneda]		

* Véase la Sección III, “Criterios de Evaluación y Calificación”, ítem 3.2.

3. Asimismo, en la Sección III, “Criterios de Evaluación y Calificación” - 8. Evaluación Técnica, en la la grilla de evaluación junto a la escala de valoración y puntuaciones de la Evaluación Técnica, respecto a la Situación y resultados financieros, donde dice:

	Documentación			
	Pasa / no pasa	Detalle	Cumple / No cumple	Observaciones
3.4	Facturación media anual de obras de construcción Promedio mínimo de facturación anual nominal en construcción de obras en \$USD 4.000.000 (Dólares Estadounidenses Cuatro Millones) calculada como el total de pagos certificados recibidos por contratos en curso y/o terminados en los últimos cinco (5) años, dividido por cinco [5] años. Dolarizando el monto contractual al valor del Dólar BNA correspondiente al día anterior a la fecha de facturación. Formulario FIN – 3.2			

Deberá leerse:

	Documentación			
	Pasa / no pasa	Detalle	Cumple / No cumple	Observaciones
3.4	Deberá presentar constancia de facturación anual nominal en construcción de obras en \$USD 4.000.000 (Dólares Estadounidenses Cuatro Millones) calculada como el total de facturas recibidos por contratos en curso y/o terminados en al menos 3 años de los últimos siete (7) años. Dolarizando el monto contractual			

	<p>al valor del Dólar BNA correspondiente al día anterior a la fecha de facturación. De acuerdo al Formulario FIN 3.2 deberán presentar el detalle en pesos, la conversión a dólar, la suma y el promedio correspondiente. Formulario FIN – 3.2</p>			
--	--	--	--	--

4. En la Sección VIII. Condiciones Particulares de Contrato donde dice:

<p>Subcláusula 14.2 Pago Anticipado</p>	<p>La Subcláusula se sustituye en su totalidad por el siguiente: “El Contratante deberá realizar un pago por adelantado, como un préstamo sin intereses para la movilización y soporte de flujo de efectivo, cuando el Contratista presente una garantía de acuerdo con esta Subcláusula. El pago anticipado total, el número y el calendario de las cuotas (si hay más de una) y las monedas y proporciones aplicables, serán como se indica en los Datos del Contrato. A menos que y hasta que el Contratante reciba esta garantía, o si el pago anticipado total no se indica en los Datos del Contrato, esta Subcláusula no se aplicará. El Representante del Contratante entregará al Contratista y al Contratista un Certificado de Pago Provisional para el pago anticipado o su primer pago después de recibir una Declaración (según la Subcláusula 14.3 [Solicitud de Certificados de Adelanto y Pago Provisional]) y después de que el Contratante reciba (i) la Garantía de Cumplimiento de acuerdo con la Subcláusula 4.2 [Garantía de Cumplimiento] y (ii) una garantía en cantidades y monedas igual al pago anticipado. Esta garantía será emitida por un banco o institución financiera acreditada, seleccionada por el Contratista, y [se basará en el formulario de muestra incluido en el Documento de Licitación] [en el formulario anexo a las Condiciones Particulares] o en otro formulario aprobado por el Contratante. El Contratista se asegurará de que la garantía sea válida y ejecutable hasta que el pago anticipado haya sido reembolsado, pero su monto se reducirá progresivamente en la cantidad reembolsada por el Contratista como se indica en los Certificados de Pago. Si los términos de la garantía especifican su fecha de vencimiento, y el pago anticipado no se ha reembolsado a más tardar 28 días antes de la fecha de vencimiento, el Contratista ampliará la validez de la garantía hasta que el pago anticipado haya sido reembolsado. A menos que se indique lo contrario en los Datos del Contrato, el pago anticipado se reembolsará mediante deducciones porcentuales de los pagos intermedios determinados por el Representante del Contratante de acuerdo con la Subcláusula 14.7 [Emisión de Certificados de Avance y Pago Provisional], como sigue: (a) las deducciones comenzarán en el siguiente Certificado de Pago Interino después de que el total de todos los pagos provisionales certificados</p>
--	---

	<p>(excluyendo el pago anticipado y las deducciones y reembolsos de retención) exceda el 30 por ciento (30%) del Monto de Contrato Aceptado para el Diseño Construir menos sumas provisionales; y</p> <p>(b)</p> <p>las deducciones se realizarán a la tasa de amortización indicada en los Datos del Contrato de la cantidad de cada Certificado de Pago Interino (excluyendo el pago por adelantado y las deducciones por sus reembolsos, así como las deducciones por el dinero de retención) en las monedas y proporciones del anticipo pago hasta el momento en que el pago anticipado haya sido reembolsado; siempre que el pago anticipado se pague completamente antes del momento en que el 90 por ciento (90%) del Monto del Contrato Aceptado menos Sumas Provisionales haya sido certificado para el pago. Si el pago anticipado no se ha reembolsado antes de la emisión del Certificado de puesta en servicio de las obras o antes de la terminación en virtud de la Cláusula 15 [Rescisión por el Contratante], la Cláusula 16 [Suspensión y Rescisión por el Contratista] o la Cláusula 18 [Riesgos excepcionales] (como el caso puede ser), la totalidad del saldo entonces pendiente se vencerá de inmediato y, en caso de terminación bajo la Cláusula 15 [Rescisión por el Contratante], a excepción de la Subcláusula 15.5 [Derecho del Contratante a la rescisión por conveniencia del Contratante], pagadera por el Contratista del Contratante ".</p>
--	---

Deberá leerse:

<p>Subcláusula 14.2 Pago Anticipado</p>	<p>La Subcláusula se sustituye en su totalidad por el siguiente:</p> <p>“El Contratante deberá realizar un pago por adelantado, como un préstamo sin intereses para la movilización y soporte de flujo de efectivo, cuando el Contratista presente una garantía de acuerdo con esta Subcláusula. El pago anticipado total, el número y el calendario de las cuotas (si hay más de una) y las monedas y proporciones aplicables, serán como se indica en los Datos del Contrato.</p> <p>A menos que y hasta que el Contratante reciba esta garantía, o si el pago anticipado total no se indica en los Datos del Contrato, esta Subcláusula no se aplicará.</p> <p>El Representante del Contratante entregará al Contratista y al Contratista un Certificado de Pago Provisional para el pago anticipado o su primer pago después de recibir una Declaración (según la Subcláusula 14.3 [Solicitud de Certificados de Adelanto y Pago Provisional]) y después de que el Contratante reciba (i) la Garantía de Cumplimiento de acuerdo con la Subcláusula 4.2 [Garantía de Cumplimiento] y (ii) una garantía en cantidades y monedas igual al pago anticipado. Esta garantía será emitida por un banco o institución financiera acreditada, seleccionada por el Contratista, y [se basará en el formulario de muestra incluido en el Documento de Licitación] [en el formulario anexo a las Condiciones Particulares] o en otro formulario aprobado por el Contratante.</p> <p>El Contratista se asegurará de que la garantía sea válida y ejecutable hasta que el pago anticipado haya sido reembolsado, pero su monto se reducirá progresivamente en la cantidad reembolsada por el Contratista como se indica en los Certificados de Pago. Si los términos de la garantía especifican su fecha de vencimiento, y el pago anticipado no se ha reembolsado a más tardar 28 días antes de la fecha de vencimiento, el Contratista ampliará la validez de la</p>
---	---

	<p>garantía hasta que el pago anticipado haya sido reembolsado. A menos que se indique lo contrario en los Datos del Contrato, el pago anticipado se reembolsará mediante deducciones porcentuales de los pagos intermedios determinados por el Representante del Contratante de acuerdo con la Subcláusula 14.7 [Emisión de Certificados de Avance y Pago Provisional], como sigue:</p> <p>(a) las deducciones comenzarán en el primer Certificado de Pago de Avance (excluyendo el pago anticipado) del Monto de Contrato Aceptado para el Diseño y Construcción; y</p> <p>(b) las deducciones se realizarán a la tasa de amortización indicada en los Datos del Contrato de la cantidad de cada Certificado de Pago Interino (excluyendo el pago por adelantado y las deducciones por sus reembolsos, así como las deducciones por el dinero de retención) en las monedas y proporciones del anticipo pago hasta el momento en que el pago anticipado haya sido reembolsado; siempre que el pago anticipado se pague completamente antes del momento en que el 90 por ciento (90%) del Monto del Contrato Aceptado menos Sumas Provisionales haya sido certificado para el pago. Si el pago anticipado no se ha reembolsado antes de la emisión del Certificado de puesta en servicio de las obras o antes de la terminación en virtud de la Cláusula 15 [Rescisión por el Contratante], la Cláusula 16 [Suspensión y Rescisión por el Contratista] o la Cláusula 18 [Riesgos excepcionales] (como el caso puede ser), la totalidad del saldo entonces pendiente se vencerá de inmediato y, en caso de terminación bajo la Cláusula 15 [Rescisión por el Contratante], a excepción de la Subcláusula 15.5 [Derecho del Contratante a la rescisión por conveniencia del Contratante], pagadera por el Contratista del Contratante ".</p>
--	---

5. En la Sección VIII. Condiciones Particulares de Contrato donde dice:

<p>Subcláusula 14.10 Pago de las Retenciones</p>	<p>A menos que se indique lo contrario en el Contrato, una vez que el Representante del Contratante haya emitido el Certificado de Puesta en Servicio y el Representante del Contratante haya acreditado la primera mitad del dinero Retenido, el Contratista tendrá derecho a sustituir por una garantía, en el formulario adjunto a las Condiciones Particulares o en otro formulario aprobado por el Contratante y emitida en forma de Póliza de Caucción, por un banco o institución financiera acreditada seleccionada por el Contratista, para para asegurar la segunda mitad del dinero Retenido. La Garantía por el Pago de Retenciones será presentada conforme a los requisitos establecidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación.</p> <p>El Contratista se asegurará de que la garantía esté en los montos y monedas de la segunda mitad del dinero Retenido y que sea válida y ejecutable hasta que el Contratista haya ejecutado y completado las Obras y haya resuelto cualquier defecto, según lo especificado para la Garantía de Cumplimiento y, si corresponde, una Garantía de Cumplimiento ASSS según la Subcláusula 4.2 [Garantía de Cumplimiento].</p> <p>Una vez que el Contratante reciba la garantía requerida, el Representante del Contratante certificará y el Contratante pagará la segunda mitad del Dinero</p>
---	--

	<p>Retenido. La liberación de la segunda mitad del dinero Retenido contra una garantía deberá ser en lugar de la liberación bajo el segundo párrafo de esta Subcláusula. El Contratante deberá devolver la Garantía al Contratista dentro de los 21 días posteriores a la recepción de una copia del Certificado de Cumplimiento.</p> <p>Si la Garantía de Cumplimiento y, si corresponde, la Garantía de Cumplimiento ASSS requerida según la Subcláusula 4.2 tiene la forma de una garantía de demanda, y la cantidad garantizada cuando se emite el Certificado de Recepción es más de la mitad del Dinero Retenido, entonces no se requerirá la Garantía por el Dinero Retenido. Si el monto garantizado en virtud de la Garantía de Cumplimiento y, si corresponde, una Garantía de Cumplimiento ASSS, cuando se emite el Certificado de Recepción es menos de la mitad del dinero de retención, la Garantía por el Dinero Retenido solo se requerirá por la diferencia entre la mitad del Dinero Retenido y la cantidad garantizada en virtud de la Garantía de Cumplimiento y, si corresponde, la Garantía de Cumplimiento ASSS.</p>
--	---

Deberá leerse:

<p>Subcláusula 14.10 Pago de las Retenciones</p>	<p>El contratista tendrá derecho a sustituir por una garantía, en el formulario adjunto a las Condiciones Particulares o en otro formulario aprobado por el Contratante y emitida en forma de Póliza de Caucción por una aseguradora de primera línea o de Garantía Bancaria emitida por un banco o institución financiera acreditada seleccionada por el Contratista, el monto retenido en concepto de Fondo de Reparación por cada Certificado de Avance de obra.</p> <p>La Garantía por el Pago de Retenciones será presentada conforme a los requisitos establecidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación.</p> <p>El Contratista se asegurará de que la garantía esté en los montos y monedas y que sea válida y ejecutable hasta que el Contratista haya ejecutado y completado las Obras y haya resuelto cualquier defecto, según lo especificado para la Garantía de Cumplimiento y, si corresponde, una Garantía de Cumplimiento ASSS según la Subcláusula 4.2 [Garantía de Cumplimiento].</p> <p>El Contratante deberá devolver la Garantía al Contratista dentro de los 21 días posteriores a la recepción de una copia del Certificado de Cumplimiento. Si la Garantía de Cumplimiento y, si corresponde, la Garantía de Cumplimiento ASSS requerida según la Subcláusula 4.2 tiene la forma de una garantía de demanda, y la cantidad garantizada cuando se emite el Certificado de Recepción es más de la mitad del Dinero Retenido, entonces no se requerirá la Garantía por el Dinero Retenido. Si el monto garantizado en virtud de la Garantía de Cumplimiento y, si corresponde, una Garantía de Cumplimiento ASSS, cuando se emite el Certificado de Recepción es menos de la mitad del dinero de retención, la Garantía por el Dinero Retenido solo se requerirá por la diferencia entre la mitad del Dinero Retenido y la cantidad garantizada en virtud de la Garantía de Cumplimiento y, si corresponde, la Garantía de Cumplimiento ASSS.</p>
---	--

6. En la Sección VIII. Condiciones Particulares de Contrato donde dice:

Subcláusula 14.19 Fondo de Retención para Mantenimiento	La creación del Fondo iniciará a partir del primer pago por el Servicio de Operación, y no podrá ser reemplazado por una Garantía de Retención por Mantenimiento.
--	---

Deberá leerse:

Subcláusula 14.19 Fondo de Retención para Mantenimiento	La creación del Fondo iniciará a partir del primer pago por el Servicio de Operación, y podrá ser reemplazado por una Garantía de Retención por Mantenimiento en forma de Póliza de Caución, conforme a los requisitos establecidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
--	---



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2020-83710956- -APN-DRI#MAD - LPN 3-2021 - Enmienda 1

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.